

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-035-2019-P AL  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-019-2018-P

**CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL, MURO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL LIC. ARMANDO MURO HERNANDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA"; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

1.- Que con fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho, "PRODECH" celebro con el "CONTRATISTA", el contrato de obra pública número C.O.P.-019-2018-P; su objeto, la construcción del acceso a la nueva planta motores Ford, denominada Chep III y modificación al camellón central de la Avenida Homero dentro del Complejo Industrial Chihuahua.

2.- Se estableció como plazo para la prestación del servicio, 40 (cuarenta) días naturales, el término comenzó en día doce de marzo del dos mil dieciocho, concluyendo el día veinte de abril del mismo año.

**DECLARACIONES**

I.1.- Que, debido a la falta de entrega de factibilidad por parte de la Comisión Federal de Electricidad, siendo estas causas inimputables a "PRODECH y/o el "CONTRATISTA"; así mismo, se encuentra en elaboración el contrato y trámite ante la Comisión Federal de Electricidad para conectar la energía a la subestación de los semáforos de la obra.

I.2.- Que con fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, se formalizó convenio de reprogramación C.REP-026-2018-P, modificándose el término para la prestación de los servicios a 171 días naturales; concluyendo el día treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho; con fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, se formalizó convenio de reprogramación C.REP-076-2018-P, modificándose el término para la prestación de los servicios a 284 días naturales; así mismo, es necesario ampliar la vigencia de los trabajos al quince de junio del dos mil diecinueve, resultando 460 días naturales.

I.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

II.- Las partes manifiestan:

II.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA:** El término para la prestación de los servicios se amplía a 460 (cuatrocientos sesenta) días naturales; concluyendo el día quince de junio del dos mil diecinueve.

**SEGUNDA:** El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA VIENTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**"PRODECH"**

**ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL

**"CONTRATISTA"**

**LIC. ARMANDO MURO HERNANDEZ**  
APODERADO

**TESTIGOS.**

**ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON**  
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

**LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA  
EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN NÚMERO C.REP.-035-2019-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.